No. GS-2025- 0 3 3 5 2 9 / UPRES – JEFAD -29.25

Manizales, 18 MAR 2025

Señor (a)
DORA MILENA GONZALEZ QUINTERO
Representante Legal suplente CARE DOSIMETRY S.A.S
NIT 900.565.894-7
Calle 22 Norte 6N – 42 ofic. 402
Tel: 3217750434
E-mail: asesor2@caredosimetry.com
Cali – Valle del Cauca

Asunto: aceptación oferta No. 91-7-20029-25
proceso PN UPRES MEMAZ MIC 015-2025

Con toda atención me permito informarle que la propuesta presentada por usted, el día 05/03/2025, dentro del proceso PN UPRES MEMAZ MIC 015-2025, cuyo objeto es "CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DOSIMETRÍA PERSONAL (TIPO TLD U OSL), LECTURA BIMESTRAL Y REPORTE DE LA EXPOSICIÓN A RADIACIÓN IONIZANTE, EN EL SERVICIO DE RADIOLOGÍA ODONTOLÓGICA PERIAPICAL, DEL ESTABLECIMIENTO COMPLEMENTARIO EN SALUD -CALDAS ESPCO CALDAS". por la suma de UN MILLÓN SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS ($1.647.810,00) MONEDA LEGAL INCLUIDO IMPUESTOS, ha sido aceptada por esta Dirección, así:

CONTRATANTE	LA NACION - POLICÍA NACIONAL METROPOLITANA DE MANIZALES
ORDENADOR DEL GASTO	Coronel DAVE ANDERSON FIGUEROA CASTELLANOS
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	13.741.103 expedida en Bucaramanga
CARGO	COMANDANTE POLICÍA METROPOLITANA DE MANIZALES
DISPOSICIÓN DE NOMBRAMIENTO	Resolución 0017 del 08 de enero del 2025 emanada del Ministerio de Defensa Nacional.
RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN	Resolución No. 00011 del 02 de enero 2025, modificada por la Resolución 00364 del 12 de febrero del 2025, expedida por la Dirección General de la Policía Nacional.
CONTRATISTA	**Nombre:** CARE DOSIMETRY S.A.S **NIT:** 900.565.894-7 **Representante Legal:** Dora Milena González Quintero **Doc. Identidad:** 41.935.705 de Armenia Quindio **Ciudad Notificación:** Cali – Valle del Cauca **Dirección:** Calle 22 Norte 6N – 42 ofic. 402 / Edif. Centro Granada **Teléfonos:** 3217750434 **E-mail:** asesor2@caredosimetry.com

SUPERVISOR DEL CONTRATO	El supervisor deberá contar con formación en radio protección de acuerdo a lo previsto en la resolución 482 de 2018, o en seguridad y salud en el trabajo al preverse el riesgo físico por radiaciones ionizantes, lo que se cita en el decreto 2090 de 2003 y decreto 1072 de 2015. En el presente caso, se recomienda que la supervisión sea ejercida por la Doctora ADRIANA MARCELA BARRERA, odontóloga de planta que cuenta con la formación requerida en radio protección, con el apoyo, del Ingeniero Ambiental con el que cuente la unidad. **OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR:** ✓ Verificar la calidad de los servicios prestados. (Lectura bimestral dentro de la oportunidad solicitada). ✓ Realizar un informe con los resultados entregados por el contratista, donde se tenga el listado de las personas expuestas a radiaciones ionizantes y los resultados de las dosimetrías, el informe deberá ser entregado al director de El Establecimiento Complementario en Salud – Clínica la Toscana- cuando lo requiera; dando las recomendaciones a que haya lugar, cuando sea el caso. ✓ Informar oportunamente a la Jefatura del Establecimiento Complementario en Salud Clínica la Toscana, cualquier modificación en los resultados que pueda afectar, la salud del personal expuesto a las radiaciones ionizantes. ✓ Verificar que el contratista cumpla con las obligaciones descritas en el presente contrato. ✓ Una vez suscrito el contrato, verificar con la dependencia de contratos la constitución y aprobación de las garantías exigidas y velar durante el tiempo de ejecución del contrato, que las mismas permanezcan vigentes. ✓ Realizar el control en la ejecución del contrato. ✓ Llevar el control de la correspondencia que se produzca con el contratista durante la ejecución del contrato con el fin de que la administración intervenga oportunamente frente a las solicitudes presentadas. ✓ Organizar la documentación que se genere durante la ejecución del contrato, manteniéndola a disposición de los interesados y remitir copia al grupo contratos. ✓ El supervisor deberá verificar que el contratista publique la factura en el SECOP II, plan de pagos; una vez revisada el supervisor deberá aceptar o rechazar los documentos cargados. ✓ Requerir por escrito al contratista cuando quiera que este no ejecute o ejecute indebidamente, o tardíamente, las obligaciones surgidas en el contrato. ✓ Remitir mensualmente a la oficina de contratos Copia de la factura, planilla de pago, recibido a satisfacción del servicio -RAS- (El cual constituye requisito para pago), Informe mensual de las actividades realizadas por del contratista (lectura de dosimetría). El informe con los soportes debe ser entregado al grupo contratos durante los primeros cinco días hábiles de cada mes, e igualmente publicado en la página SECOP II, en el correspondiente expediente contractual. Para efectos de la publicación el supervisor deberá solicitar el usuario para registrase en el SECOP II, de acuerdo a lo establecido en la guía de gestión contractual capítulo VI. Seguimiento a la ejecución contractual, la cual puede ser consultada en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170803_guia_gestion_contractual.pdf ✓ Emitir concepto técnico, escrito sobre la viabilidad, conveniencia, y pertinencia de la adición del contrato, su prorroga, modificaciones, suspensiones, cesiones o cualquier otra eventualidad contractual. El escrito respectivo, deberá entregarse al grupo

contratos con una antelación mínima de un mes al vencimiento del plazo de ejecución del contrato, en el caso de las prórrogas y/o adiciones y de 20 días hábiles al inicio proyectado de la suspensión, cesión, y/o novedad respectiva, salvo circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor; con el fin de que se adelanten los trámites a que haya lugar.

- ✓ Preparar con el contratista, dentro de los dos meses siguientes a la terminación del contrato el acta de liquidación del contrato y proyectar la liquidación unilateral del contrato cuando las circunstancias así lo exijan , documentos que deberán remitir al grupo contratos para su revisión ajustes y trámite que corresponda y en el que indicara las generalidades propias del acta de liquidación , en cumplimiento del decreto 1082/2013 y el manual de contratación Resolución No.3049 de 2014 de la Dirección General de la Policía Nacional.
- ✓ Informar de manera inmediata y por escrito a la dependencia encargada de contratos cualquier anomalía en la ejecución del contrato indicando las actividades desplegadas en materia de control en la ejecución del contrato con el fin de poner en consideración la procedencia de las sanciones previstas en el contrato.
- ✓ Controlar el avance del contrato con base en el cronograma previsto y recomendar los ajustes que se consideren pertinentes.
- ✓ Exigir que la prestación de los servicios se realice se ajuste con base en los requisitos previstos en las normas técnicas obligatorias y a las especificaciones y características consignadas en el respectivo contrato.

SEGUIMIENTO CUMPLIMIENTO NORMATIVIDAD SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:

En cumplimiento del instructivo 04 de 2019, documentará el cumplimiento de los estándares definidos en la Resolución 312 del 2019 del Ministerio de Salud. Dicha verificación la realizará con base en la documentación aportada. Igualmente verificara que, si en desarrollo del contrato debe desplazarse personal a nuestras instalaciones, este utilice los elementos de protección laboral que amerite.

- ✓ Vencidos los términos de las garantías de cumplimiento, calidad, y responsabilidad civil, debe informar del hecho al grupo de contratos o a la dependencia que haga sus veces en la respectiva unidad, para que se proceda al cierre del expediente del proceso. (Artículo 2.2.1.1.2.4.3. D.1082/15).
- ✓ Las demás que se relacionen con la actividad de la supervisión, que sean inherentes a los derechos y deberes de la unidad policial que representen. (artículo 4 de la ley 80 de 1993, resolución No. 090 del 2019 de la Policía Nacional)

En cuanto se refiere al periodo de ejecución del contrato o convenio, en los informes (parciales) que se rindan, se deberán consignar las actividades establecidas en el contrato o convenio discriminando los aspectos:

- **Técnicos** tales como: las modificaciones efectuadas, los bienes suministrados, los servicios prestados y las obras ejecutadas, incluyendo la descripción de las actividades cantidad y precios unitarios con el fin de evaluar el cumplimiento del contratista con respecto al contrato de que se trate (obra, suministro de bienes o servicios, entre otros), acorde con las estipulaciones pactadas.

- **Financieros o presupuestales** tales como: anticipos, facturaciones, entrega de aportes, pagos, etc.

- **Administrativos** tales como: requerimientos de autoridades, trámites de solicitudes formuladas por el contratista, actas e información adicional relacionada con el contrato o convenio.

- **Legales** tales como: retrasos, incumplimientos, inconvenientes presentados y asuntos pendientes por resolver.

Además de lo anterior, en los informes que se rindan se deberá incluir los comentarios, conclusiones y recomendaciones que se estimen procedentes.

"El supervisor, Coordinador o Interventor del contrato, deberá remitir al ordenador del gasto el informe de seguimiento a la ejecución del contrato o los informes de incumplimiento, en los formatos establecidos, documento que deberá presentarse de manera física para su correspondiente revisión e inserción en el expediente del contrato, e igualmente deben estar publicados por el supervisor, interventor o coordinador en el expediente electrónico del contrato en SECOP II, en la sección de "documentos de ejecución del contrato".

Adicionalmente, deberán registrar el avance de la ejecución del contrato en la sección "Balance de Pagos y Balance de Entregas"

NOTA: El supervisor del contrato deberá verificar la presentación oportuna de la póliza de garantía original por parte del contratista (si ésta se ha solicitado en el contrato), igualmente se informa que la ejecución del contrato solo se podrá iniciar con la aprobación de la Póliza; si el contrato no requiere de póliza la ejecución inicia a partir del registro presupuestal.

Se recuerda que, al momento de presentar la documentación necesaria, se debe: Fotocopiar e imprimir a doble cara - Reducir el tamaño de los documentos al imprimir o fotocopiar - Elegir el tamaño y fuente pequeños de acuerdo a lo establecidos en los diferentes formatos - Configurar correctamente las páginas - Revisar y ajustar los formatos - Evitar copias e impresiones innecesarias.

El supervisor que presente alguna situación administrativa, (vacaciones, licencias, excusas total, traslados, etc) deberán solicitar mediante comunicación oficial la solicitud de reemplazo al ordenador del gasto incluyendo el periodo de ausencia, para lo cual deberán enviar copia de la solicitud a la oficina de contratos, anexo al acta de entrega del cargo, con el fin de que obren como antecedentes para el respectivo pago, es de aclarar que dicha solicitud deberá ser avalada por el subcomandante de cada unidad según corresponda.

Así mismo, una vez retorne a sus labores se deberá informar mediante comunicación oficial, con el fin de ser notificadas nuevamente sus funciones como supervisor, es importante aclarar que **las obligaciones de la supervisión finalizan una vez vencido la vigencia de**

las pólizas expedidas con ocasión al respectivo contrato LEY 80 DE 1993 "*Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública*" **ARTÍCULO 4o. DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LAS ENTIDADES ESTATALES.** Para la consecución de los fines de que trata el artículo anterior, las entidades estatales: **4o.** Adelantarán revisiones periódicas de las obras ejecutadas, servicios prestados o bienes siniestrados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverán las acciones de responsabilidad contra éstos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. Las revisiones periódicas a que se refiere el presente numeral deberán llevarse a cabo por lo menos una vez cada seis (6) meses

	durante el término de vigencia de las garantías. O con la ejecución del contrato y la liquidación del mismo cuando no se exijan pólizas. Es importante tener en cuenta que la garantía de cumplimiento deberá mantenerse vigente hasta la liquidación del contrato, por lo cual es responsabilidades del supervisor requerir al contratista para que mantenga vigente estas garantías De igual manera presentara el informe de supervisión una vez se realice la entrega dentro de los primeros cinco (05) días de cada mes, radicado al ordenador del gasto MEMAZ, previa revisión del analista de contratos para posterior publicación en el SECOP II por parte de supervisor y entrega de manera física al Grupo de Contratos con el fin de que repose en el respectivo expediente contractual, así mismo de deberán registrar el avance de la ejecución del contrato en la sección "Balance de Pagos y Balance de Entregas, esto es cumplimiento al procedimiento ELABORACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS, Código: 2BS-PR-0010, Fecha: 12-03-2021, Versión: 6, donde indica que: ***"El supervisor, Coordinador o Interventor del contrato, deberá remitir al ordenador del gasto el informe de seguimiento a la ejecución del contrato o los informes de incumplimiento, en los formatos establecidos, documento que deberá presentarse de manera física para su correspondiente revisión e inserción en el expediente del contrato, e igualmente deben estar publicados por el supervisor, interventor o coordinador en el expediente electrónico del contrato en SECOP II, en la sección de "documentos de ejecución del contrato".*** ***Adicionalmente, deberán registrar el avance de la ejecución del contrato en la sección "Balance de Pagos y Balance de Entregas"*** ***Los informes que elabore el SUPERVISOR, no sólo deben ser publicados en la página del SECOP, sino también entregarse de manera física en la oficina de contratos, para que haga parte del expediente contractual.***
FORMA DE PAGO	El pago por la prestación de los servicios objeto del contrato se efectuará en pagos parciales de acuerdo al servicio prestado en el bimestre. Los pagos se realizarán en moneda legal colombiana dentro de los (45) días calendario siguientes a la radicación de la respectiva factura en la ventanilla de Central de Cuentas de la Unidad, junto con los documentos requeridos para el pago, de acuerdo al derecho a turno y la programación del plan anual de caja (PAC). La factura (La cual deberá ser electrónica, en los casos ordenados por la ley) y cumplir con los pasos estipulados la DIRECTIVA PRESIDENCIAL No. 09, por medio de la cual se establecen los LINEAMIENTOS PARA EL PAGO A LOS PROVEEDORES DEL ESTADO y EN LA CIRCULAR EXTERNA 016 emitida por el SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACION FINANCIERA SIIF NACION cual hace parte integrante del presente estudio) con sus soportes (Recibo a satisfacción técnico-económico expedido por el supervisor del contrato, Certificado de aportes parafiscales expedido por el representante legal o Revisor Fiscal,) deben ser entregados en la oficina de central de cuentas, donde de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007 "Derecho a Turno" se le asignará el respectivo turno de pago. Los pagos previstos se acreditarán a la cuenta que el CONTRATISTA designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, por medio de aviso escrito con no menos de treinta (30) días de anticipación, acompañado de certificación bancaria a nombre de la Firma Contratista. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley.

Teniendo en cuenta el Decreto 2242 de 2015 "Por el cual se reglamentan las condiciones de expedición e interoperabilidad de la factura electrónica con fines de masificación y control fiscal" en el Artículo 3, punto 2 - parágrafo I, que a la letra dice:

"El obligado a facturar electrónicamente deberá entregar al adquiriente una representación gráfica de la factura electrónica en formato impreso o en formato digital...", las unidades de la Dirección de Sanidad, deberán verificar si los proveedores están obligados a facturar electrónicamente y cumplan con el protocolo de habilitación como facturador electrónico según indicaciones del Decreto en mención.

NOTA: De conformidad con lo establecido en la CIRCULAR 042 SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN FINANCIERA – SIIF NACIÓN del 26 de diciembre de 2023, el proceso para la validación de documentos electrónicos ante la DIAN para las entidades ejecutoras del Presupuesto General de la Nación se realizará a través del Sistema Facturación Electrónica SIIF Nación habilitado en la DIAN como Software Propio, "FACTURADOR SIIF NACION". Por consiguiente, las entidades deberán ajustarse a los requisitos y parámetros allí establecidos para el trámite de facturación electrónica, igualmente para las entidades que no están obligadas a facturar electrónicamente, deberán cumplir con el proceso de emisión de documento soporte.

REQUISITOS PARA EL PAGO

El contratista estará en la obligación de radicar las cuentas generadas en la oficina de central de cuentas POLICIA METROPOLITANA DE MANIZALES - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CALDAS dentro de los 5 primeros días hábiles de cada mes, cumpliendo con los siguientes requisitos:

a) Factura de venta original o documento equivalente que cumpla con los requerimientos de ley, junto con la documentación soporte para el respectivo trámite para el pago, la cual deberá publicarse en la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II).
b) Certificación donde conste que el contratista se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, expedido por el representante legal y/o revisor fiscal de acuerdo a la normatividad vigente.
c) Planilla de pago Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar.
d) Fotocopia de Cedula de Representante Legal.
e) Si el contratista no presenta la factura dentro del término de los cinco (05) primeros días de cada mes, el trámite y el pago de la factura se realizará hasta el mes siguiente.
f) EL CONTRATANTE dará trámite a las facturas que no presenten objeciones.
g) La presentación de las facturas por los servicios causados en ningún caso deberá superar los treinta días (30) posteriores a la prestación de los servicios.
h) Factura que no cumpla con los requisitos legales vigentes no será radicada

PLATAFORMA SECOP II: El oferente a quien se le adjudique el presente proceso deberá cargar la cuenta cobro, con el fin de que esta sea verificada por el supervisor del contrato y poder realizar el pago respectivo.

	OBSERVACIÓN: El acta de entrega, aunque se encuentre suscrita por el supervisor del contrato, no implica el recibo o aprobación definitiva por parte de la POLICÍA METROPOLITANA DE MANIZALES del bien y/o servicio suministrado y, por consiguiente, no exime al CONTRATISTA de su responsabilidad en cuanto a la calidad, cantidad y buena calidad del bien y/o servicio contratado o de cualquier otra obligación contractual o de responsabilidad civil. Si el acta de entrega no ha sido bien elaborada o no se acompaña a esta de los documentos que para cada caso se soliciten en esta contratación, los términos anteriores sólo empezarán a contarse desde la fecha en que quede corregida el acta o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos. Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Lo mismo se predicará en el caso de que el CONTRATISTA no elabore y presente las respectivas actas a la POLICÍA METROPOLITANA DE MANIZALES. ***El proveedor o contratista deberá presentar facturación electrónica con máximo 02 decimales en el valor, validada previamente por la DIAN, como requisito para el pago de bienes o servicios contratados, conforme a las disposiciones señaladas en el decreto 358 del 05 de marzo del 2020, resolución 00042 del 05 mayo del 2020 emanada por la DIAN y la directiva presidencial 009 del 2020.*** **NOMBRE BENEFICIARIO:** CARE DOSIMETRY **NIT.** 900.565.894-7 **BANCO:** BANCOLOMBIA **TIPO DE CUENTA:** AHORRO **NUMERO DE CUENTA:** 26589871994
APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF No. **15625** del **26/02/2025**, recurso 16, expedido por el jefe de Presupuesto de la Policía Metropolitana de Manizales.
VALOR	El certificado de disponibilidad presupuestal esta por un valor de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS PESOS ($1.830.900,00)** vigencia 2025, es de anotar que el valor de la presente contratación será por el valor de **UN MILLÓN SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS ($1.647.810,00) MCTE** de acuerdo a la oferta económica.
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	Las contempladas en el anexo No. 1
GARANTIA ÚNICA Y SANCIONES	Dentro de los TRES (3) DÍAS hábiles siguientes a la publicación de la aceptación de oferta, el CONTRATISTA deberá constituir y presentar a favor de la **Policía Metropolitana de Manizales - Unidad Prestadora De Salud Caldas con número de NIT. 900.805.219-6**, la Garantía Única que cubra los siguientes riesgos: **1. GARANTÍA ÚNICA:** **a) DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Por el VEINTE POR CIENTO (20%) del valor de la aceptación de la oferta ($329.562,00) que cubra el término de la vigencia del contrato a partir de la firma del mismo y por (02 MESES) más incluyendo sus prorrogas si a ello hubiere lugar. Es decir, UN (01) AÑO, TRES (03) MESES y ONCE (11) DÍAS

b) CALIDAD DE LOS SERVICIOS: Por el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del valor de la aceptación de la oferta ($823.905,00), que cubra el término de la vigencia del contrato a partir de la firma del mismo y por (06) MESES más incluyendo sus prorrogas si a ello hubiere lugar. Es decir, UN (01) AÑO, SIETE (07) MESES y ONCE (11) DÍAS contados a partir de la fecha de inicio del presente contrato.

c) SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES: Por el cinco (5%) del valor de la aceptación de la oferta ($82.390,50), que cubra el término de la vigencia del contrato y tres (3) años más incluyendo sus prorrogas si a ello hubiere lugar. Es decir, CUATRO (04) AÑOS, UN (01) MES y ONCE (11) DÍAS contados a partir de la fecha de inicio del presente contrato.

2. SANCIONES: a) MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas de la presente aceptación de oferta por causas imputables al **CONTRATISTA** - salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1.890 – las partes acuerdan que la **POLICÍA**, mediante acto administrativo, afectará al CONTRATISTA con multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor dejado de entregar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, de acuerdo con la incidencia de la gravedad del incumplimiento o mora en la que incurra, incidencia que será evaluada y cuantificada por el supervisor técnico del contrato. En caso de incumplimiento no valorable en días la sanción a imponer será entre el cero punto cinco (0,5%) por ciento y el cinco (5%) por ciento del valor del contrato según la gravedad del incumplimiento, evaluado por el supervisor del contrato. En todo caso el valor de las multas totales y acumuladas no podrá exceder en ningún evento del (10%) del valor del contrato. Esta sanción se impondrá mediante Acto administrativo motivado, previa audiencia del afectado para garantizar el derecho al debido proceso del contratista, en el que se expresará las causas que dieron lugar a ella, el cual además estará sujeto al agotamiento de la vía gubernativa.
b) MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN: Cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, y/o alguno de los requisitos de legalización, la **POLICÍA** podrá mediante acto administrativo afectar al CONTRATISTA con multa, cuyo valor se liquidará con base en unos cero puntos dos por ciento (0,2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días.

c) PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará a la **POLICÍA**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) del presente artículo. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a la **POLICÍA**. No obstante, la **POLICÍA** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. PARÁGRAFO. - APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen alguna de las sanciones antes descritas, el CONTRATISTA dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el CONTRATISTA dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que

<table>
<tr><td></td><td>imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o acudir a la jurisdicción coactiva.</td></tr>
<tr><td>PLAZO Y FORMA DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO</td><td>
<u>El plazo de ejecución</u> de la presente aceptación de oferta será de <u>(09) MESES y (11) DÍAS</u> contados a partir de perfeccionamiento de la misma, el cual se da con la firma, la expedición del registro presupuestal y aprobación de las garantías y/o hasta que se agote el presupuesto, lo que primero ocurra.

<u>La forma de ejecución</u> Se deben entregar cada bimestre 10 dosímetros TLD u OSL, uno por cada profesional odontólogo y auxiliar de la UPRES Caldas, los cuales deben relevarse cada bimestre, en total serían 50 dosímetros de tecnología TLD u OSL para lectura y entrega de resultados bimestrales en un período aproximado de 10 meses; lecturas cada dos meses entre marzo y diciembre.

<table>
<tr><th>Marzo</th><th>Abril</th><th>Mayo</th><th>Junio</th><th>Julio</th><th>Agosto</th><th>Septiembre</th><th>Octubre</th><th>Noviembre</th><th>Diciembre</th><th rowspan="2">Sumatoria</th></tr>
<tr><td>*IB</td><td>**FB</td><td>*IB</td><td>**FB</td><td>*IB</td><td>**FB</td><td>*IB</td><td>**FB</td><td>*IB</td><td>*FB</td></tr>
<tr><td colspan="2">10 dosímetros</td><td colspan="2">10 dosímetros</td><td colspan="2">10 dosímetros</td><td colspan="2">10 dosímetros</td><td colspan="2">10 dosímetros</td><td>50 dosímetros</td></tr>
<tr><td colspan="2">Ciclo 1</td><td colspan="2">Ciclo 2</td><td colspan="2">Ciclo 3</td><td colspan="2">Ciclo 4</td><td colspan="2">Ciclo 5</td><td></td></tr>
</table>

• IB: Inicio del bimestre
• FB: Fin del bimestre

El objeto del contrato a celebrar será de prestación de servicios y de acuerdo a los requerimientos del supervisor. Una vez perfeccionado el contrato y aprobadas las pólizas, el oferente debe hacer llegar los dosímetros en un término inferior a los cinco (5) días hábiles siguientes. Los dosímetros deben ser entregados al supervisor del contrato en la secretaría de la UPRES Caldas - Clínica La Toscana (Calle 67 Carrera 17 Esquina Av. La Sultana, Manizales – Caldas).

Para generar el reporte de la lectura de los dosímetros el contratista debe realizar la recolección de los dosímetros usados durante el bimestre inmediatamente anterior en los primeros cinco (5) días calendario de cada mes, de no hacerlo le serán enviados a la dirección referenciada en la aceptación de oferta bajo pago a contra-entrega. Los dosímetros a utilizar en el nuevo bimestre se deben hacer llegar antes de que finalice el período anterior, con el fin de que los TOE no se queden sin dosímetros bajo ninguna circunstancia.

El formato único de reporte de los servicios de dosimetría deberá ser entregado en los primeros diez (10) días calendario de cada mes al correo electrónico del Supervisor del contrato. En el caso de encontrarse lecturas en rangos de riesgo para la salud del funcionario expuesto, deberá informarse de forma inmediata al Supervisor del contrato y generar la observación respectiva en el formato de reporte.

De todos los análisis realizados se tendrá la obligación por parte del contratista en hacer llegar al supervisor del contrato un informe con todos los soportes técnicos de las actividades realizadas durante cada análisis ejecutado.
</td></tr>
</table>

	Sin excepción, toda la herramienta e insumos para la adecuada ejecución del servicio contratado deberán ser propiedad de la empresa contratista y en ningún caso herramienta o insumos propiedad de la clínica La Toscana serán usados para las labores contratadas. El contratista es el responsable de los costos de transporte, movilización, seguros, fletes que se causen con motivo del traslado de los dosímetros y resultados desde y hasta el lugar de entrega. Estos costos hacen parte del valor de la oferta presentada, incluyendo los impuestos. El contratista debe tener la carpeta (digital) del servicio, la cual se presentará al Supervisor del contrato en el momento de efectuarse auditoría del presente estudio. El contratista entregara los informes de dosimetría y mano de obra con su respectiva factura. El contratista designa el coordinador, quien se encargará de solucionar cualquier inconveniente o inquietud que se presente durante la vigencia del presente contrato; el cual será relacionado mediante oficio firmado por el representante legal de la empresa. El contratista presenta la licencia vigente, otorgada por el Ministerio de Minas y Energía para prestar el servicio de dosimetría personal. **Cualquier novedad que se presente en la ejecución del contrato, EL CONTRATISTA deberá tramitarla de manera inmediata a través del coordinador que designe como responsable del mismo, y por lo cual deberá informar con su oferta, los medios de contacto, a través de celular, correo electrónico y dirección física.**
LUGAR PRESTACIÓN DEL SERVICIO	Los dosímetros de cada período deben ser entregados al supervisor del contrato en la secretaría de la UPRES Caldas - Clínica La Toscana (Calle 67 Carrera 17 Esquina Av. La Sultana, Manizales – Caldas), una vez finalice el bimestre, los dosímetros serán enviados bajo pago contra entrega a la dirección que el futuro contratista disponga.
MONEDA DEL CONTRATO	Pesos colombianos
VIGENCIA DEL CONTRATO	La vigencia del contrato será igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. Estos cuatro (4) meses son única y exclusivamente para efectos de liquidación del Contrato.
LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del mismo, se liquidará el presente Contrato de común acuerdo, conforme al artículo 11 de la Ley 1150 DE 2007, de lo contrario se liquidará unilateralmente por parte de **EL CONTRATANTE** de conformidad con lo prescrito en el mismo artículo. Para tal efecto se requerirá la presentación del Certificado de Recibo a Satisfacción Definitivo tanto Técnico como Económico, en que conste la Prestación del servicio y que fue ejecutado a satisfacción y ciñéndose a las estipulaciones contractuales, los precios pactados, y el cumplimiento de los aportes de que trata el Articulo 1 de la Ley 828 de 2.003. El Acta de Liquidación de mutuo acuerdo será suscrita por las partes contratantes. **PARÁGRAFO PRIMERO** – Para efectos de la Liquidación del Contrato de común acuerdo entre las partes se agotará el siguiente procedimiento dentro del término antes estipulado. **EL CONTRATANTE** invitará al

	CONTRATISTA a liquidar el Contrato de común acuerdo. De los acuerdos o desacuerdos que existan se levantará Acta suscrita entre los Contratantes. En caso de desacuerdo el **CONTRATANTE** mediante Acto Administrativo Motivado, dentro de los Cuatro (4) meses previstos para la liquidación, procederá a liquidarlo unilateralmente. **PARÁGRAFO SEGUNDO** – Los pagos contractuales pendientes que arroje la liquidación del Contrato y que no sean materia de controversia entre los Contratantes serán realizados dentro de los treinta (30) días calendario, siguientes a la fecha de suscripción del Acta de Liquidación de común acuerdo, previo cumplimiento de los trámites administrativos y fiscales vigentes.
INEXISTENCIA DEL VÍNCULO LABORAL	El presente contrato no genera relación laboral alguna entre **EL CONTRATANTE** y los empleados que **EL CONTRATISTA** ocupe en el cumplimiento del objeto Contractual. Por lo tanto, los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal de **ELCONTRATISTA**, son de responsabilidad exclusiva del mismo.
CESIONES Y SUBCONTRATOS:	**EL CONTRATISTA** no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de **EL CONTRATANTE**, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. La celebración de subcontratos no relevará al **ELCONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. **EL CONTRATANTE** no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas.
PERFECCIONAMIENTO LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN	Para el perfeccionamiento del presente contrato se requiere de la firma del contratante y para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal, expedición de la póliza por parte del contratista y la aprobación por parte del contratante, la entrega de paz y salvo parafiscales y seguridad social firmado por el revisor fiscal si está obligado a tenerlo o el representante legal en caso contrario, dicho paz y salvo deberá presentarse en lo sucesivo para poder proceder al pago de lo ejecutado, junto con las planillas de pago donde se evidencie la cancelación de las mismas con relación del personal dispuesto para la ejecución del contrato .
CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD	*Confidencialidad e integridad de la información institucional:* Dada la naturaleza de las actividades a realizar en desarrollo del objeto contractual, el contratista debe garantizar la preservación de la integridad y confidencialidad de la información institucional a la cual llegare a tener acceso directamente o por intermedio de terceros; en tal virtud, adoptará todas las medidas que sean necesarias para impedir su duplicación, sustracción, divulgación, alteración, ocultamiento o utilización indebida y suscribirá con la entidad los formatos de confidencialidad o reserva a que haya lugar. En virtud del presente contrato, el contratista se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del contrato; tales como: información locativa o de arquitectura física, lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de la labor, información contenida en los sistemas de información, documentación física, archivos digitales, información de los funcionarios y contratistas e información de los usuarios del Subsistema de Salud los cuales son de carácter reservado y confidencial. Las partes acuerdan que cualquier información intercambiada, facilitada o creada entre ellas para el cumplimiento del objeto contractual, será mantenida en estricta confidencialidad. La parte receptora correspondiente sólo podrá revelar información confidencial a quienes la necesiten y estén autorizados previamente por la parte de cuya información confidencial se trata, se considera también información confidencial: a) aquella que como conjunto o por la configuración o estructuración exacta de sus componentes, no sea generalmente conocida entre los expertos en los campos correspondientes. b) la que no sea de fácil acceso, y c)

	aquella información que no esté sujeta a medidas de protección razonables, de acuerdo con las circunstancias del caso, a fin de mantener su carácter confidencial. *Cumplimiento de normatividad:* El contratista acatará los lineamientos del Régimen de protección de datos y demás aspectos relacionados con el tratamiento de la información que les sea aplicable, en el marco de la ley estatutaria 1581 de 2012 y de la ley 1712 de 2014, del capítulo 25 titulo 2 del libro 2 de la parte 2 del decreto 1074 del 2015 y las normas que la modifiquen, reglamenten o sustituyan en virtud de lo cual se hacen responsables de la privacidad, seguridad y confidencialidad y la Resolución No. 08310 de 2016 por la cual se expide el Manual de Seguridad de la Información para la Policía Nacional.

De acuerdo a lo anterior, el Grupo de Analistas de Contratos de la Unidad Prestadora de Salud Caldas, recomiendan al señor Comandante de la Policía Metropolitana de Manizales dando cumplimiento a la Resolución No. 00090 del 15/01/2018, "*Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución 03049 de 2014*" (Deroga la Resolución No. 3256 del 16 de Diciembre de 2004), adjudicar el proceso PN UPRES MEMAZ MIC 015-2025 cuyo objeto es *"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DOSIMETRÍA PERSONAL (TIPO TLD U OSL), LECTURA BIMESTRAL Y REPORTE DE LA EXPOSICIÓN A RADIACIÓN IONIZANTE, EN EL SERVICIO DE RADIOLOGÍA ODONTOLÓGICA PERIAPICAL, DEL ESTABLECIMIENTO COMPLEMENTARIO EN SALUD -CALDAS ESPCO CALDAS"*, a la empresa CARE DOSIMETRY S.A.S identificada con número NIT 900.565.894-7 representada legalmente por la señora Dora Milena González Quintero identificado con cédula de ciudadanía número 41.935.705 de Armenia Quindío, en atención a que cumplió Jurídica, Técnica, y Económicamente de conformidad con los términos establecidos en la invitación que rigió el proceso y la oferta presentada.

Atentamente,

Coronel **DAVE ANDERSON FIGUEROA CASTELLANOS**
Comandante Policía Metropolitana de Manizales

ELABORADO POR: SI. Danielly García Loaiza
Analista de Contratos UPRES-CALDAS (E)

REVISADO POR: SI. Mariana Buitrago Carmona
Jefe Grupo de Contratos UPRES-CALDAS

REVISADO POR: Abog. Sonia Marina Ortiz Álvarez
Grupo Asuntos Jurídicos UPRES-CALDAS

REVISADO POR: IJ. Ricardo Andrés Palacio Piedrahita
Jefe Logístico y Financiero UPRES CALDAS

REVISADO POR: CT. Mónica María Mojica Serrano
Jefe UPRES CALDAS

REVISADO POR: CT. Yaneth Vanegas Delgado
Jefe Administrativo MEMAZ

APROBADO POR: TC. Fernando Murillo Sabogal
Subcomandante MEMAZ

Ubicación c:\\mis documentos / 2025

ANEXO No. 1

FICHA TECNICA DESCRIPCION DETALLADA DEL SERVICIO

DENOMINACIÓN DEL BIEN O SERVICIO	DENOMINACIÓN TÉCNICA DEL BIEN O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN GENERAL
servicio de lectura de dosímetros (tipo TLD / OSL), y reporte de la exposición a radiación ionizante	Contratación del servicio de dosimetría personal para los trabajadores operacionalmente expuestos a radiación ionizante de la Unidad Prestadora de Salud Caldas: ESPCO Caldas - *Clínica La Toscana.*	Servicio bimestral	Servicio de dosimetría personal (tecnología TLD / OSL), para diez (10) trabajadores operacionalmente expuestos (TOE) a radiaciones ionizantes, incluyendo reporte de lectura bimestral.

Nivel de Educación: El contratista deberá prestar el servicio con el personal capacitado en lectura de dosímetros ante la autoridad reguladora o su delegada, expedido por la autoridad nacional o internacional competente (numeral 3, Art. 4º Resolución 181289 de 2004).

El personal directamente responsable de la prestación del servicio debe contar con carnet de protección radiológica vigente (numeral 4, Art. 4º Resolución 181289 de 2004).

Los profesionales que presten el servicio de las lecturas y estudios dosimétricos, deberán tener educación recibida en entidades debidamente reconocidas ante el Ministerio de Educación, asociada a los niveles de técnica, tecnológica, profesional-universitaria, especializaciones, maestrías y doctorados.

Los profesionales que realizan la lectura y evaluación de los estudios dosimétricos, deben tener vigente durante la ejecución del presente contrato, las certificaciones de estudio y/o capacitaciones correspondientes, al igual que las correspondientes certificaciones laborales de la experiencia manifestada por el contratista.

Para el caso de técnicos, tecnólogos e ingenieros deben tener durante la vigencia del presente contrato la matricula profesional expedida por el COPNIA; en caso de ser médicos contar con su respectivo registro, emanado por la dirección territorial de salud, y/ o estar registrados en el RETHUS.

El personal de apoyo técnico, deberá tener resolución emanada por la autoridad de salud o de minas y energía competente relacionada con radio protección.

Experiencia: El contratista debe prestar el servicio contratado con el personal que cuenta con los dos años de experiencia.

Capacidad operativa:

El contratista cumplirá con los requisitos establecidos en el Art. 4º de la resolución 181289 de 2004.

El contratista cumplirá con el protocolo de evaluación de los dosímetros personales, establecido en el numeral 8, Art. 4º Resolución 181289 de 2004.

Sitio: El contratista durante toda la ejecución del presente contrato, debe contar con las instalaciones necesarias para la lectura de dosímetros, calibración y mantenimiento.

Equipos: El contratista durante toda la ejecución del presente contrato, debe cumplirá con el estudio de dosimetría en el área de radiología odontológica periapical, el cual debe portar:

- Dosímetros tipo TLD / OSL que mide la radiación.
- Servicio de lectura bimestral.
- Envío de lectura y análisis de la misma.

Recurso humano: El contratista durante la vigencia del presente contrato debe contar con los profesionales que prestaran el servicio de las lecturas y estudios dosimétricos, los cuales deben tener una educación recibida en entidades debidamente reconocidas ante el Ministerio de Educación, asociada a los niveles de técnica, tecnológica, profesional-universitaria, especializaciones, maestrías y doctorados.

OTRAS CONDICIONES TÉCNICAS

ÍTEM	CONDICIONES TÉCNICAS	CUMPLE	NO CUMPLE
1	EL CONTRATISTA presento la licencia vigente del Ministerio de Minas y Energía donde se demuestre que es una empresa apta para la prestación del servicio de dosimetría personal (Resolución 18-1289 de 2004). La cual deberá mantener vigente durante todo el plazo del contrato.		
2	El CONTRATISTA certifico que los dosímetros a suministrar para el servicio, son construidos en material plástico u otro compatible con el elemento de protección, con gancho o clip para el porte a la altura del tórax.		
3	El CONTRATISTA certifico que la entrega de los dosímetros será en la Oficina de secretaría de la Unidad Prestadora de Salud Caldas -Clínica de la Policía La Toscana-, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la firma de la carta de inicio.		
4	Los TOE no podrán quedarse sin servicio de dosimetría, por ende, la El CONTRATISTA provee los nuevos dosímetros de manera previa a fin de mes.		
5	De manera bimestral y en los primeros diez días calendario del mes, el El CONTRATISTA realizara la entrega del formato de reporte de dosis de las lecturas realizadas en cada dosímetro. Formato que deberá acogerse a lo previsto en la circular 18 018 de junio de 2009 "formato único para reporte a los usuarios de los servicios de dosimetría". El formato se hará llegar al correo electrónico del supervisor del contrato. En caso de encontrarse lecturas en rangos de riesgo para la salud del funcionario expuesto, deberá informarse de forma inmediata al Supervisor del contrato e incluir una observación en el reporte de dosis.		
6	De todos los análisis realizados se tendrá la obligación por parte del CONTRATISTA hacer llegar al supervisor del contrato un informe con todos los soportes técnicos de las actividades realizadas durante cada análisis ejecutado.		
7	Sin excepción, toda la herramienta e insumos para la adecuada ejecución del servicio contratado deberán ser propiedad de la empresa contratista y en ningún caso herramienta o insumos propiedad del Establecimiento Complementario en Salud -Clínica La Toscana-		

8	El CONTRATISTA se hará cargo de los costos de transporte, movilización, seguros, fletes que se causen con motivo del traslado de los dosímetros hasta y desde el lugar de entrega. Los dosímetros deben ser recogidos por el futuro contratista dentro de los primeros 5 días del mes, caso contrario serán enviados a la sede del contratista en modalidad contra – entrega. Estos costos deberán ser incorporados al valor total de la oferta presentada, incluyendo los impuestos.		
9	El CONTRATISTA llevará una carpeta del servicio, la cual se presentará al Supervisor del contrato en el momento de efectuarse auditoría del presente estudio.		
10	El CONTRATISTA entregara los informes de acuerdo a la circular 18-018 de junio de 2009 "formato único para reporte a los usuarios de los servicios de dosimetría".		
11	El CONTRATISTA designara un coordinador, quien se encargará de solucionar cualquier inconveniente o inquietud que se presente durante la vigencia del presente contrato; el cual será relacionado mediante oficio firmado por el representante legal de la empresa.		
12	Los dosímetros deberán ser cambiados en caso de desperfectos, notificados por el supervisor del contrato, el cual deberá entregarse sin ningún cargo adicional en un término máximo de 48 horas.		
13	En caso de ser una empresa generadora de residuos sólidos peligrosos, definida en el decreto 4741 de 2005, deberá estar al día con el diligenciamiento del Registro de generadores de residuos peligrosos de acuerdo a la resolución 1362 de 2007. En caso de no aplicar dicha resolución debe sustentarlo mediante oficio firmado por el represente legal.		
14	La empresa seleccionada no podrá estar reportada ante el Registro Único de Infractores Ambientales RUIA (adjuntar screenshot).		
15	El CONTRATISTA cumplirá con las normas de salud y seguridad en el trabajo, en especial con los estándares relacionados en la resolución número 312 del 2019, del Ministerio del Trabajo y las demás que la adicionen modifiquen y complementen, por lo anterior el oferente debe en general, comprometerse a cumplir con los requisitos exigidos en las disposiciones legales que regulan la Seguridad Industrial y SG-SST. El COMITÉ TÉCNICO DEBE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE ESTOS REQUISITOS. (Durante la fase de le ejecución del contrato, El supervisor del contrato realizará la verificación teniendo en cuenta el instructivo 04 de 2019 de la DISAN; el cual hace parte de este estudio.) El oferente Debe anexar para su verificación.		
16	El CONTRATISTA cumplirá con las disposiciones de la Resolución 18-1289 de octubre de 2004 "Por la cual se establecen los requisitos para la obtención de licencia para la prestación del servicio de dosimetría personal".		

ANEXO No. 2

ANEXO ECONÓMICO

El valor del contrato es por la suma de **UN MILLÓN SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS ($1.647.810,00) MONEDA LEGAL INCLUIDO IMPUESTOS.**

INFORMACIÓN ECONÓMICA

ÍTEM	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	RECURSO	UNIDAD DE DESTINO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO CON IVA	VALOR TOTAL CON IVA
1	A-02-02-02-009-004	16	Unidad Prestadora de Salud Caldas	Servicio de dosimetría personal (tecnología TLD / OSL), para diez (10) trabajadores operacionalmente expuestos (TOE) a radiaciones ionizantes, incluyendo reporte de lectura bimestral.	50	$32.956,20	$1.647.810,00
						VALOR TOTAL	**$1.647.810,00**

ANEXO No. 3
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto contractual.
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas. Responder en los plazos que la Clínica La Toscana establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
3. Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.
4. Constituir en debida forma y aportar al Grupo Contractual o quien haga sus veces, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única.
5. Aprobar dentro del SECOP 2 la Aceptación de Oferta, dentro de los términos que establece la norma.
6. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.
7. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a la Clínica La Toscana y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias.
8. Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.
9. El Contratista deberá solicitar por escrito cualquier cambio a las condiciones establecidas en el contrato durante el tiempo de ejecución del mismo.
10. En ningún caso el contratista podrá superar el 100% del valor contratado.
11. Designar un Coordinador del Contrato, quien se encargará de solucionar cualquier inconveniente o inquietud que se presente durante la vigencia del presente.
12. Presentar la factura comercial con los soportes legales y técnicos solamente dentro de los CINCO (5) primeros días calendario de cada bimestre, con base en las características y condiciones propias del Objeto a contratar, prestados en el bimestre inmediatamente anterior. Vencido este término la Oficina de Presupuesto de la Unidad Prestadora de Salud Caldas, deberá radicar la cuenta para el respectivo pago. En caso de que el contratista, este obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la facturación de esta manera, previa validación de la DIAN., como requisito previo del pago de los bienes y/o servicios (Decreto 358 del 05/03/2020, en concordancia con la resolución 042 del 05/05/2020 y la Directiva Presidencial 09 del 17/09/2020)
13. Cumplir con las condiciones sanitarias y ambientales que fijen las autoridades competentes tanto de orden nacional como Departamental y municipal.
14. Informar por escrito al grupo Administrativo y financiero de la UPRES Caldas cuando se haya ejecutado el ochenta por ciento (80%) del valor del posible contrato.
15. Prestar en forma continua y permanente los Servicios Objeto del presente Contrato a la Clínica La Toscana.
16. En general cumplir con el artículo 2.2.4.6.12 del decreto 1072 de 2015, el contratante realizará la verificación de esta obligación a través de la supervisión del contrato conforme lo ordenó el instructivo 04 de 2019 de la DISAN.
17. Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidos en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.

ANEXO No. 4
OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL

1. Cancelar al CONTRATISTA el valor facturado mensualmente, en un plazo máximo de sesenta (60) días hábiles siguientes a la presentación de la factura comercial en ventanilla única Central de Cuentas UPS Caldas.
2. Exigir al contratista el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato.
3. Impartir instrucciones al contratista sobre el cumplimiento de las obligaciones con el visto bueno del Jefe de la UPRES Caldas.
4. Dejar constancia escrita de todas las actuaciones, las órdenes o instrucciones que se imparta, son de obligatorio cumplimiento siempre y cuando estén de acuerdo con la ley y lo pactado.
5. Velar por el cumplimiento por parte del contratista de todas las obligaciones contraídas.
6. Llevar a cabo de mutuo acuerdo cualquier cambio en las condiciones técnicas que surjan durante el término de ejecución del contrato, previa solicitud escrita, plenamente justificada por parte del CONTRATISTA.
7. Verificar el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de la obligación de efectuar los aportes de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
8. Rechazar los servicios cuando no cumpla con los requerimientos técnicos exigidos.
9. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un Supervisor, a través de quien la Clínica La Toscana y con quien se mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA.
10. Poner a disposición del CONTRATISTA los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado.
11. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.
12. Recibir a satisfacción los servicios que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el Anexo "FICHA TÉCNICA".
13. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la POLICÍA NACIONAL, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
14. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.
15. Solicitar y recibir información técnica respecto del servicio y demás del CONTRATISTA en desarrollo del objeto del contractual.

Coronel **DAVE ANDERSON FIGUEROA CASTELLANOS**
Comandante Policía Metropolitana de Manizales

ELABORADO POR: SI. Danielly García Loaiza
Analista de Contratos UPRES-CALDAS (E)

REVISADO POR: SI. Mariana Buitrago Carmona
Jefe Grupo de Contratos UPRES-CALDAS

REVISADO POR: Abog. Sonia Marina Ortiz Álvarez
Grupo Asuntos Jurídicos UPRES-CALDAS

REVISADO POR: IJ. Ricardo Andrés Palacio Piedrahita
Jefe Logístico y Financiero UPRES CALDAS

REVISADO POR: CT. Mónica María Mojica Serrano
Jefe UPRES CALDAS

REVISADO POR: CT. Yaneth Vanegas Delgado
Jefe Administrativo MEMAZ

APROBADO POR: TC. Fernando Murillo Sabogal
Subcomandante MEMAZ

Ubicación c:\\mis documentos / 2025

Reporte Compromiso Presupuestal de Gasto Comprobante

Usuario Solicitante:	MHdmontoya	DIANA MARCELA MONTOYA FRANCO
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	16-01-02-044	UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CALDAS
Fecha y Hora Sistema:	2025-03-18-5:54 p. m.	

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO

Con base en el CDP No: 15625 de fecha 2025-02-26. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

Número:	18025	**Fecha Registro:**	2025-03-18	**Unidad / Subunidad Ejecutora:**		16-01-02-044 UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CALDAS			
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Generado			**Tipo de Moneda:**	COP-Pesos	**Tasa de Cambio:**	0,00
Valor Inicial:	1.647.810,00	**Valor Total Operaciones:**	0,00			**Valor Actual:**	1.647.810,00	**Saldo x Obligar:**	1.647.810,00

TERCERO ORIGINAL

Identificación: NIT	900565894	**Razón Social:**	CARE DOSIMETRY SAS	**Medio de Pago:**	Abono en cuenta

CUENTA BANCARIA

Número:	26589871994	**Banco:**	BANCOLOMBIA S.A.	**Tipo:**	Ahorro	**Estado:**	Activa

ORDENADOR DEL GASTO

Identificación:	13741103	**Nombre:**	DAVE ANDERSON FIGUEROA CASTELLANOS	**Cargo:**	COMANDANTE DISAN METRPOLITANA DE MANIZALES

CAJA MENOR				**VIÁTICOS**				**DOCUMENTO SOPORTE**					
Identificación:		**Fecha de Registro:**		**Genera Viáticos:**	No	**Num. Solicitud de Comisión:**		**Número:**	91-7-20029-24.	**Tipo:**	ACEPTACION DE OFERTAS	**Fecha:**	2025-03-18

ÍTEM PARA AFECTACIÓN DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACIÓN	VALOR INICIAL	VALOR OPERACIÓN	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
O44 ATENCION SALUD	A-02-02-02-009-004 SERVICIOS DE ALCANTARILLADO, RECOLECCIÓN, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE DESECHOS Y OTROS SERVICIOS DE SANEAMIENTO AMBIENTAL	Nación	16	SSF		1.647.810,00	0,00		
					Total:	1.647.810,00	0,00	1.647.810,00	1.647.810,00

Objeto:	GS-2025-033543-DECAL CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DOSIMETRIA PERSONAL (TIPO TLD UOSL), LECTURA BIMESTRAL Y REPORTE DE LA EXPOSICIÓN A RADIACIÓN IONIZANTE, EN EL SERVICIO DE RADIOLOGÍA ODONTOLÓGICA PERIAPICAL, DEL ESTABLECIMIENTO COMPLEMENT

PLAN DE PAGOS

DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC		POSICION DEL CATALOGO DE PAC		FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR	LINEA DE PAGO
16-01-02-044	DISAN METROPOLITANA MANIZALEZ	4-2	ANS - GASTOS GENERALES NACION SSF	2025-12-31	1,647,810.00	1,647,810.00	NINGUNO